

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tutela no.: 110013103024**20240019100**
ACCIONANTE: MAGDA GABRIELA BONILLA RUEDA
ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC,
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA.

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por MAGDA GABRIELA BONILLA RUEDA en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA.

SEGUNDO: VINCULESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LAS ACCIONADAS y a la VINCULADA para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerzan su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que les asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

CUARTO: Asimismo, conforme lo expuesto en esta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a todos los terceros con interés dentro del Proceso de Selección DIAN 2022, ESPECIALMENTE las personas que se postularon para el cargo denominado GESTOR I, identificado con el Código OPEC 198368 ofertado por la DIAN, para que, si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de las accionadas en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

QUINTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a las accionadas y vinculada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que las demandadas se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela. Para la citación de todos los participantes del Proceso de Selección DIAN 2022, ESPECIALMENTE las personas que se postularon para el cargo denominado GESTOR I, identificado con el Código OPEC 198368 ofertado por la DIAN, y sin

perjuicio de lo dicho en el ordinal precedente, inténtese su enteramiento por aviso en el microsítio del juzgado y/o en el de la rama judicial.

SEXO: Se niega la medida provisional solicitada, como quiera que la misma no cumple con los requisitos de urgencia y necesidad de que trata el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta el término con el que habrá de resolverse la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e483e7f182f97c284f377204bfb199a788a807a74b292fe84981b9adee652b67**

Documento generado en 02/05/2024 05:04:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**